



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



### ACUERDO DE CONCEJO N° 048 - 2016-MDY

Puerto Callao, 05 OCT. 2016

#### VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 019-2016 de fecha 05 de octubre de 2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los Procuradores Públicos Municipales representan y defienden los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley. Asimismo son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

Que, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado señala que el Procurador Público tiene entre sus atribuciones y obligaciones: el representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte. Así como impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución, y defender los asuntos del Estado ante cualquier Tribunal, Sala o Juzgado de los diferentes Distritos Judiciales de la República, para lo cual bastará encontrarse registrado en cualquier Colegio de Abogados a nivel nacional;

Que, a su turno el Artículo 38° del citado Reglamento refiere que entre las atribuciones propias del Procurador Público está el conciliar, transigir o desistirse de las demandas. Asimismo puede conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en el supuesto de "Cuando el Estado actúa como demandante y se discute el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un setenta por ciento (70%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses. (...)";

Que, mediante Informe N° 080-2016-MDY-OPPM de fecha 09 de setiembre de 2016, el Procurador Público Municipal, Abogado Nelson Víctor Caballero Córdova en virtud al Informe de Auditoría N° 019-2015-2-2671 – Auditoría de Cumplimiento "Procesos de Contratación en la Unidad de Logística y Control Patrimonial", solicita ante el Concejo Municipal la autorización de facultades para interponer acciones legales sobre indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual por la suma de S/. 7,000.00 (Siete Mil y 00/100 Nuevos Soles) contra las personas de Marcos Fernández Alegría (quien se desempeñaba como Subgerente de Servicios Públicos durante el periodo de gestión correspondiente del 10 de octubre de 2011 al 25 de junio de 2013, según Resolución de Alcaldía N° 1161-2011-MDY de fecha 10 de octubre de 2011), y Melgar Aurelio Rojas Solórzano (quien se desempeñaba como Jefe de la División de Programación e Inversión y CTI durante el periodo de gestión correspondiente del 03 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2014, según Resolución de Alcaldía N° 016-2011-MDY de fecha 07 de enero de 2011);

Que, con Informe Legal N° 603-2016-MDY-OAJ de fecha 16 de setiembre de 2016, la abogada adscrita a la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que lo solicitado por el Procurador Público Municipal,





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



resulta procedente, en consecuencia se debe elevar los actuados al honorable Concejo Municipal por ser la instancia que tiene facultades para otorgar la aprobación y autorización para que el Funcionario Edil inicie las acciones legales correspondientes ante el Órgano Judicial, en defensa e intereses propios de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, y del mismo modo informe periódicamente al Despacho de Alcaldía así como a la Gerencia Municipal las acciones realizadas durante el proceso judicial;



Que, el Artículo 9° numeral 23) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal, autorizar al Procurador Público para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, por su parte el Artículo 41° de la glosada norma legal señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.- CONCEDER** la autorización de facultades al Procurador Público Municipal para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, realice las acciones legales sobre indemnización por daños y perjuicios derivados de responsabilidad extracontractual contra Marcos Fernández Alegría y Melgar Aurelio Rojas Solórzano.

**Regístrese, Comuníquese, y Archívese.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
ALCALDIA  
GILBERTO AREVALO RIVEIRO  
ALCALDE